



República del Perú



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

0078



# Ordenanza Municipal

N° 017- 2019 - CM - MDY - PASCO.

Yanacancha, 31 de diciembre del 2019

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

### VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 25-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, se emitió el acuerdo de concejo N° 223-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 27 de diciembre de 2019, Dictamen de la Comisión de Planificación, Informe Legal N° 230-2019-MDY-AGG/GAL, de fecha 09 de octubre de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 392-2019-RKFM/GPPTO-PASCO, de fecha 09 de septiembre de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP de la municipalidad distrital de Yanacancha, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 009-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 19 de agosto de 2019 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y la Estructura Orgánica, Organigrama de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, ello es Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, mientras que Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades Distritales, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, relación laboral regulado por el Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el Artículo 15 Decreto Supremo N° 043-2004-PCM establece entre otros que La aprobación del CAP de las Entidades Municipales se efectuará "Por Ordenanza Municipal Gobierno Municipal", documento de gestión que una vez aprobada deberán cumplir con publicar, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Entidad, la publicación en el portal electrónico de la Entidad debe realizarse dentro de los 3 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables conforme a la Ley de transparencia



República del Perú



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

0077

y acceso a la información pública Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información Pública;



Que, mediante Ley 30057 Ley del Servicio Civil, en la PRIMERA Disposición Complementaria Transitoria señala la implementación progresiva de la ley concluye en un plazo máximo de seis años. Asimismo, en la SEGUNDA disposición complementaria Transitoria, señala que las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación se sujetan a las siguientes reglas, particularmente en el inciso a) *Queda prohibida la incorporación de personas bajo los regímenes de los decretos legislativos 276 y 728 así, como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes, salvo en los casos de funcionarios o cargos de confianza;*



Que, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE sobre la modificación es a la directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración del cuadro de puestos de la entidad (CPE), en el numeral 7 Disposiciones Complementarias Transitorias, en el inciso 7.5 *Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional, es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de sus estructura orgánica vigente prevista en su reglamento de organización y funciones o manual de operaciones, según corresponda cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodos de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran en los anexos que forman parte de esta resolución de presidencia;*



Que, el artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público señala que el personal del empleado Público se clasifica en 1) Funcionario Público, 2) Empleado de Confianza y 3) Servidor Público; define al empleado de confianza como “el que desempeña cargo de confianza técnico político, distinto al del funcionario público, se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores existentes en cada entidad;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 084-2016-PCM que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en la entidades públicas, en el Artículo segundo límites de los empleados de confianza, para el cálculo del cinco % de empleados de confianza en las entidades públicas (...) hace referencia a la sumatoria de los cargos ocupados y o previstos en el CAP o el CAP provisional más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad,

Que, mediante Informe N° 392-2019-RKFM/GPPTO-PASCO, de fecha 09 de septiembre de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el informe técnico de la modificación del CAP Provisional 2020 de la Entidad, a fin de que sea evaluada por los órganos estructurados de la Entidad conforme a su naturaleza;

Que, mediante Informe Legal N° 230-2019-MDY-A-GG/GAL, de fecha 10 de octubre la Gerencia de Asesoría Legal, señala que procede su aprobación del proyecto CAP Provisional en Concejo Municipal con Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Planificación, señala que el CAP, se encuentra dentro de los márgenes de programación la misma que debe ser elevada al Pleno del Concejo Municipal;



República del Perú



0076

Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que, el Consejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del gobierno local; así como aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo, los espacios de concentración y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento, acorde a los previstos en los artículos 5° y 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 25-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, a través de la emisión del acuerdo de Concejo N° 223-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 04 de diciembre de 2019, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP PROVISIONAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, documento de gestión que se encuentra adjunto al presente como anexo y que forma parte integrante de la presente ordenanza

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás Órganos estructurados de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEROGAR**, cualquier otro dispositivo normativo que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a Secretaría General la publicación del texto Declaratorio de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Yanacancha (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>) y otros que corresponde de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO  
Econ. Omar Raul Rivas Pascual  
ALCALDE